

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 143.- En la Provincia de San Luis, a DIECINUEVE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIANA NOVILLO.-

DIJERON: Vista la situación sanitaria relacionada con la Pandemia del Virus COVID-19 (Coronavirus), que motivaron los Acuerdos N° 120/2020, 128/2020, 136/2020 y 137/2020 y la Resolución N° 18-2020/DRH, ratificada y ampliada por Acuerdo N° 114/DRH/2020 mediante los cuales se adoptaron medidas excepcionales de carácter preventivo, de conformidad con las recomendaciones realizadas por los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia.-

Que en el punto XIV del Acuerdo N° 128/2020 se hace saber que las disposiciones de tal instrumento serían evaluadas periódicamente, a fin de adoptar las medidas más adecuadas a la situación epidemiológica que lo motivó, tal como se realizara al momento del dictado de los Acuerdos N° 136/2020 y N° 137/2020.-

Que ante las recientes medidas adoptadas por la Nación (DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y sobre feriados, las disponibilidades tecnológicas en la Provincia, y el expediente electrónico de trámite despapelizado en todos los fueros e instancias del Poder Judicial de la Provincia, es pertinente disponer la reorganización de la prestación del servicio de Justicia para asegurar el mismo, en las cuestiones urgentes, durante la denominada cuarentena, maximizando las acciones para evitar el riesgo de propagación del virus COVID-19, y el resguardo del personal, especialmente del comprendido en grupo de riesgo.-

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, 42 incs. 4 y 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) MODIFICAR el punto XII) del Acuerdo N° 128/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“XII) DISPONER que a partir del 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, los Magistrados, Funcionarios y Empleados Administrativos, deberán prestar servicios en su domicilio a través del uso de Sistema Iurix Gestión y demás medios de comunicación electrónica. Quienes no cuenten con medios tecnológicos para efectuar tal trabajo remoto, estarán disponibles para concurrir a las oficinas al solo efecto de garantizar la atención de las cuestiones urgentes que requieran su atención presencial, cuando sean convocados -como si fuera un día inhábil- por ser indispensables, en número máximo de dos (2) agentes por los Magistrados o Funcionarios responsables de los Organismos.-

El Magistrado o Funcionario responsable del Organismo o Dependencia, asignará y controlará las tareas obligatorias que deberán efectuar los agentes que presten servicio de forma remota.-

En los Organismos o Dependencias en que se requiera la atención de cuestiones urgentes presenciales, y todos sus agentes cuenten con medios tecnológicos disponibles para trabajo remoto, el Magistrado y Funcionario responsable designará de entre los agentes que no se encuentren en aislamiento (dispuesto por Acuerdos N° 120/2020 y N° 137/2020) o dispensados de asistencia conforme Resolución N° 18-2020/DRH, ratificada y ampliada por Acuerdo N° 114/DRH/2020), un número máximo de dos (2) agentes que deberán concurrir al solo efecto del desarrollo del acto que lo requiera, como si fuera un día inhábil.-

Asimismo, los Magistrados y Funcionarios deberán concurrir a las oficinas cuando sea necesaria su presencia en los actos de carácter urgente, a excepción de quienes se encuentran en aislamiento (dispuesto por Acuerdos N° 120/2020 y N° 137/2020) o dispensados de asistencia por pertenecer a grupos de riesgo (conforme Resolución N° 18-2020/DRH, ratificada y ampliada por Acuerdo N° 114/DRH/2020); para tales actos deberá requerirse por ante la Dirección de Recursos Humanos la designación de subrogante”.-

*Los agentes de los escalafones maestranza y servicios, que no se encuentren en aislamiento (dispuesto por Acuerdos N° 120/2020 y N° 137/2020) o dispensados de asistencia por pertenecer a grupos de riesgo (conforme Resolución N° 18-2020/DRH, ratificada y ampliada por Acuerdo N° 114/DRH/2020) concurrirán a prestar los servicios **mínimos indispensables** según el cronograma de trabajo que Dirección de Recursos Humanos establezca y comunique al efecto, en coordinación con los Responsables de Maestranza y Jefes de Mantenimiento.-*

El Magistrado o Funcionario del Organismo y el personal designado (en los términos antes expuestos) para la atención de cuestiones presenciales urgentes, requeridas por concurrencia del justiciable a edificios del Poder Judicial, por ejemplo recepción de denuncias, acudirá ante comunicación telefónica del requerimiento funcional que efectuará la guardia policial del Poder Judicial, o las dependencias policiales respecto a los jueces de paz legos.-

Establecer que a los efectos dispuestos precedentemente, Dirección de Recursos Humanos comunicará de inmediato al Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto y a la Jefatura central de Policía la nómina total de Magistrados, Funcionarios y agentes del Poder Judicial, sin perjuicio de la posterior remisión de credenciales firmadas digitalmente a los correos institucionales del personal judicial, para la descarga en sus teléfonos móviles y exhibición ante el requerimiento de autoridad de fuerza de seguridad. Asimismo, la Oficina de Protocolo y Ceremonial informará de inmediato todos los números de teléfonos corporativos del Personal del Poder Judicial a la Guardia Policial.-

II) RECORDAR lo dispuesto por el art. 22 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, en cuanto establece como asuntos urgentes: 1) *Las medidas cautelares.* 2) *Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada.* 3) *Las quiebras y los concursos y las medidas consiguientes a los mismos.* 4) *Las acciones y recursos de garantías individuales.* 5) *Todos los demás asuntos cuando se justifique prima facie por el interesado, que se encuentra expuesto a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios si no se le atiende.* 6) *Cobro de remuneraciones.-*

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto, Jefatura Central de Policía, Sindicato de Judiciales Puntanos, Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis.-